



"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

**SE MODIFICA EL ART. 69 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UCSM
APROBADO POR RESOLUCION No. 7286-CU-2020.-**

RESOLUCION No. 7659-CU-2021

Arequipa, 2021 mayo 04

Visto el Of. No. 369-VRACAD-2021 mediante el cual el Sr. Vice Rector Académico remite el Of. No. 246-AL-2021 con el que la Dirección de Asuntos Legales alcanza la propuesta de modificación del inc. b) del Art. 69 del Reglamento de Estudiantes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 7286-CU-2020 y modificada por Resolución No. 7595-CU-2021 se aprobó el Reglamento de Estudiantes de la UCSM, el mismo que en su Art. 69 dispone el procedimiento para solicitar exámenes de suficiencia con jurado;

Que, el Sr. Vice Rector Académico informa que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento en su sesión de fecha 19-04-2021, acordó aprobar la propuesta presentada con Of. No. 246-AL-2021 por la Dirección de Asuntos Legales en relación a la modificación del Art. 69 del Reglamento de Estudiantes;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 30-04-2021 tomó conocimiento de la mencionada propuesta y luego de las deliberaciones correspondientes, acordó su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;

SE RESUELVE:

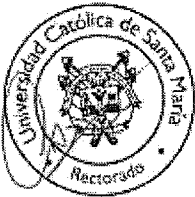
PRIMERO

Modificar el Art. 69 del Reglamento de Estudiantes de la UCSM aprobado por la Resolución No. 7286-CU-2020, el mismo que quedará redactado como a continuación se indica:

Art. 69° Procede solicitar exámenes de suficiencia con jurado, en los siguientes casos:

- a. Asignaturas desaparecidas del Plan de Estudios, que no posean equivalente y que no se desarrollen en escuelas profesionales afines.
- b. Asignaturas teóricas y/o teórico prácticas que se adeuden, en número de una o dos, para completar el Plan de Estudios de la respectiva carrera profesional, o para culminar dicho Plan de Estudios hasta el semestre anterior previo al inicio de un semestre o semestres que comprometan la totalidad de créditos, en prácticas pre- profesionales o ingresar al Internado o Clínica Odontológica, sujetándose a las siguientes normas:
 1. Dos (2) asignaturas de estudios generales en primera matrícula o no.
 2. Una (1) asignatura de estudios generales en primera matrícula o no y una (1) asignatura de formación profesional previamente cursada y desaprobada con una calificación no menor a ocho (8) puntos.
 3. Dos (2) asignaturas de formación profesional previamente cursadas y desaprobadas con una calificación no menor a ocho (8) puntos.
- c. Asignaturas cuya convalidación haya sido denegada o declarada improcedente, con similitud de contenidos mayor al 40%, o asignaturas cuyo contenido sea similar y el número de créditos sea menor.
- d. Asignaturas aprobadas en otra universidad, de las que no se posea el respectivo sílabo para el trámite de convalidación.

./.





- ./.
- e. Asignaturas de semestres superiores que se desee adelantar, no pudiendo ser más de una en cada oportunidad semestral.
Para este caso la matrícula del estudiante en el semestre anterior debió ser de por lo menos dieciocho créditos, habiendo logrado un promedio de catorce o más puntos en su rendimiento académico.
Este tipo de solicitudes únicamente se atenderán en la primera quincena de los meses de marzo y agosto de cada año.
- f. Asignaturas que correspondan a Idiomas o Informática Básica, en las que se posea la correspondiente certificación emitida por una Institución debidamente reconocida por la Universidad Católica de Santa María.

Para el procedimiento de exámenes de suficiencia con jurado, no se puede aprobar más de veinte créditos en una carrera profesional, con un máximo de diez créditos o dos asignaturas por semestre lectivo, con excepción de lo establecido en el Artículo 59° inc. d, del presente Reglamento.

SEGUNDO

Dejar sin efecto las disposiciones que se opongán a esta Resolución

TERCERO

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo, las diferentes Facultades, la Escuela de Postgrado, Escuelas Profesionales y las Direcciones Académica, de Registro y Archivo Académico, de Contabilidad y Informática, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
Universidad Católica de Santa María